



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**REGLAMENTO ESPECIFICO  
DEL SISTEMA  
DE PROGRAMACION  
DE OPERACIONES**

**JULIO - 2008**

**LA PAZ - BOLIVIA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 Objetivos**

El reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones para la Caja Bancaria Estatal de Salud tiene como Objetivos:

- a) Definir un conjunto de principios y procedimientos para asegurar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en la Caja Bancaria Estatal de Salud.
- b) Proporcionar los elementos de organización, funcionamiento y control interno relativos al Sistema de Programación de Operaciones que deben ser consideradas por las diferentes áreas Organizacionales de la Caja Bancaria Estatal de Salud para la elaboración del Programa de Operaciones Anual.
- c) Otorgar los elementos esenciales para la formulación del Presupuesto de la Institución.
- d) Establecer la interrelación entre el Sistema de Programación de Operaciones y los sistemas regulados por la ley 1178.

**Artículo 2 Alcance del Reglamento**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud y sus áreas organizacionales.

**Artículo 3 Definición del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de la Entidad.**

El Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.) es el conjunto de normas y procesos de apoyo a la organización, que en el marco de los planes de desarrollo nacionales, establece el Programa de Operaciones Anual de la Entidad que le permiten alcanzar los objetivos establecidos. Comprende a los subsistemas de:

- Formulación del Programa de Operaciones Anual
- Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del POA.

#### **Artículo 4 Responsables**

En cumplimiento a la Ley 1178, art. 27°, la responsabilidad de la implantación y funcionamiento del presente reglamento, recae en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

#### **Artículo 5 Coordinación**

La Dirección Administrativa Financiera de la Caja Bancaria Estatal de Salud se ocupa de la coordinación y monitoreo de todas las actividades relacionadas tanto con el proceso de programación como con el seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa de Operaciones Anuales (POA); debiendo realizar las siguientes tareas:

- a) Diseño de Formularios de programación y evaluación
- b) Establecer plazos
- c) Emitir instructivos
- d) Consolidar información
- e) Organizar seminarios, talleres de programación y/o evaluación

#### **Artículo 6 Aprobación del Reglamento Específico**

El Presente Reglamento Específico debe contar con la aprobación del Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, previa compatibilización con el órgano rector.

#### **Artículo 7 Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, instruirá a la Dirección Administrativa Financiera revisar cada vez que sea necesario el presente reglamento, y de ser necesario, se lo actualice sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de los sistemas de la Ley 1178 interrelacionados con este, las observaciones y recomendaciones fundamentales que formulen las áreas organizacionales, o cuando el Órgano Rector realice modificaciones de las Normas Básicas.

El reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones modificado deberá ser compatibilizado con el Órgano Rector y aprobado por el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

### **Artículo 8 Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y el Decreto Supremo N° 23318 – A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y en el Decreto Supremo 26237 de modificación al Decreto Supremo 23318 "A", así como las sanciones establecidas en los reglamentos internos de la Caja Bancaria Estatal de Salud y demás Normas Vigentes.

### **Artículo 9 Cláusula de Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y otras disposiciones técnico - legales vigentes, emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 10 Normativa Inherente**

El presente Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, hace referencia a:

- Ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178
- Resolución Suprema N°225557 (Normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones)

### **Artículo 11 Salvaguarda de Documentación**

La Dirección Administrativa Financiera de la Caja Bancaria Estatal de Salud se responsabilizará por la custodia del archivo del Programa de Operaciones Anual, el Reglamento específico, y otras disposiciones.

## **CAPITULO II**

### **COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES**

#### **SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

##### **Artículo 12 Articulación con el Plan Estratégico Institucional**

El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo, en el cual se define los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General del Desarrollo Económico y Social.

El Programa de Operaciones Anual debe estar sujeto al contenido del Plan Estratégico Institucional.

La Dirección Administrativa Financiera es la responsable de realizar la articulación del Plan Estratégico Institucional con el Plan Operativo Anual.

##### **Artículo 13 Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales**

###### **a) Marco de referencia**

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con los encargados de cada área organizacional de la Caja Bancaria Estatal de Salud se responsabilizarán por la consideración del marco de referencia tomando en cuenta:

- Los planes y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación
- Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Las directrices del Sistema de Presupuesto
- La misión de la entidad
- El plan estratégico institucional
- Los objetivos institucionales

La misma que deberá realizarse a partir del mes de Junio de cada gestión, debiendo señalar procedimientos para la elaboración, coordinación y aprobación de los resultados, se debe identificar la misión y efectuar una descripción escrita de la orientación de la entidad respecto de los planes y

programas de mediano y largo plazo, del grado de cumplimiento y de los ajustes que se requieran.

### **b) Análisis de Situación y del Entorno**

La unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección Administrativa Financiera se hará cargo de la dirección, coordinación y ejecución de las tareas que implica realizar el análisis de situación por área organizacional, debiendo realizarse un taller a nivel ejecutivo que establezca los procedimientos y consideraciones para definir la fecha en que se contara con el análisis final, considerando los resultados logrados en la gestión anterior como en el primer semestre respecto de lo programado, los desvíos y las necesidades emergentes, el techo presupuestario, así como la identificación de otros recursos existentes.

Así mismo, la Dirección Administrativa Financiera analizará el efecto sobre la Caja Bancaria Estatal de Salud de las variables económicas, sociales, culturales y otras que incidieron y van a repercutir en la gestión de la entidad. Este procedimiento se realizará en los meses de Julio y Agosto de cada gestión para su ejecución del próximo año.

### **c) Formulación de objetivos de Gestión de la Entidad e identificación de las áreas organizacionales.**

El responsable para definir los objetivos de gestión institucionales es el Máximo Ejecutivo, los objetivos de la C.B.E.S se deben formular a partir del mes de Agosto de la gestión

La formulación de objetivos de gestión seguirá los siguientes pasos:

- Identificación y priorización de las necesidades, requerimientos, problemas y propósitos más importantes que deba atender la entidad.
- Establecimiento de los objetivos de gestión de la entidad.
- Desagregación de los objetivos de gestión de la entidad, en objetivos de gestión específicos.

### **Artículo 14 Determinación de Objetivos de Gestión Específicos**

Es responsabilidad compartida de la formulación de Objetivos de Gestión específicos, el encargado o ejecutivo del área y la máxima autoridad.

El mecanismo que permitirá la presentación, compatibilización y aprobación de estos objetivos será la realización de un seminario taller a nivel ejecutivo en el mes de Septiembre de cada gestión, donde se realizaran las siguientes actividades:

- Presentación de objetivos por cada responsable de área.
- Compatibilización de los objetivos de gestión específicos con los objetivos de gestión de la entidad entre sí.
- Estimación de los recursos financieros con los que contará cada una de las áreas organizacionales para el logro de sus objetivos.
- Aprobación de la máxima autoridad de los objetivos de Gestión específicos.
- Otras actividades que la unidad de programación de operaciones recomiende y el máximo ejecutivo lo determine.

### **Artículo 15 Determinación de Operaciones**

La unidad de programación de operaciones debe principalmente:

- Diseñar y proporcionar instrumentos técnicos como formularios y guías.
- Coordinar el flujo de información
- Establecer plazos de envío y recepción de información,
- Realizar otras acciones relacionadas con el Sistema de Programación de Operaciones.

Los responsables de cada área organizacional en coordinación con la unidad de Programación de Operaciones son los responsables a partir del mes de Septiembre de cada gestión, para ejecutarse la próxima gestión, de la formulación del POA, de la formulación de metas y de la determinación de operaciones; que deben ser el resultado de un proceso participativo con los jefes de unidades inferiores y del personal subalterno, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- Un orden lógico y secuencial en el tiempo.
- Establecer metas para cada operación o conjunto de operaciones
- Estimar tiempos que demandara la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización.
- Determinar los recursos humanos necesarios para desarrollar las operaciones, señalando su número y perfil.
- Establecer los recursos materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles indispensables para concretar las operaciones y alcanzar los objetivos.
- Identificar los servicios básicos, mantenimientos y otros necesarios para lograr los objetivos de gestión.

- Identificar las unidades responsables de la ejecución de las operaciones.

La aprobación del presupuesto anual de la Caja Bancaria Estatal de Salud estará sujeta a la presentación del programa de operaciones de la gestión. La asignación de recursos financieros se efectuará en función de la demanda de recursos físicos establecidos en el programa de operaciones.

#### **Artículo 16      Elaboración de Indicadores de Gestión**

La unidad de Programación de Operaciones en coordinación con las áreas o unidades organizacionales en el mes de septiembre de cada gestión deben establecer indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia, que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión y el desarrollo de las operaciones, así como definir indicadores de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos, las tareas y las operaciones ejecutadas.

Debiendo la unidad de Programación de Operaciones responsabilizarse por verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas que permitan evaluar la relación entre los recursos invertidos, los resultados obtenidos durante el proceso de la ejecución de operaciones.

Esta actividad deberá realizarse después o paralelamente al proceso y determinación de operaciones y deberá efectuarse en consulta y coordinación con el personal técnico de cada una de las áreas organizacionales.

#### **Artículo 17      Compatibilización de Operaciones y Objetivos**

##### **a) Compatibilización**

La unidad de Programación de Operaciones coordinara los objetivos de Gestión específicos y operaciones debiendo establecer los mecanismos y tiempos para llevar adelante el mismo.

La compatibilización debe contemplar:

- Las operaciones programadas en las distintas áreas organizacionales entre sí y con los objetivos de gestión específicos.
- Los requerimientos de bienes, contrato de servicios entre las diferentes áreas organizacionales.
- Otros aspectos que eviten la duplicación de esfuerzos y recursos.



## **Artículo 18 Enlace entre los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto.**

Los co-responsables de este enlace son la unidad Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud y la unidad de Presupuestos.

Asimismo, son responsables de establecer los procedimientos así como de definir la fecha y/o el tiempo que se llevara a efecto, que podría ser después de la elaboración del POA o paralelamente a la estimación de los recursos físicos.

Debe tomarse en cuenta que los requerimientos de los recursos físicos del POA sean traducidos en forma íntegra en las distintas categorías programáticas del presupuesto de la entidad.

La asignación de recursos financieros se efectuara en función de la demanda de recursos físicos establecidos en el Programa de Operaciones.

## **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL POA**

### **Artículo 19 Verificación de la ejecución de las operaciones**

La unidad de Programación de Operaciones debe presentar trimestralmente informes a la máxima autoridad ejecutiva de los resultados del seguimiento y evaluación de la verificación de las operaciones que se vayan ejecutando de acuerdo con lo programado, analizando los resultados de cada una de las operaciones y servicios producidos, los recursos utilizados y el tiempo invertido.

La Dirección Administrativa Financiera establecerá responsables y procedimientos para conocer la información sobre lo ejecutado por cada una de las áreas y/o unidades organizacionales.

### **Artículo 20 Evaluación de los Resultados**

Los resultados del POA de la entidad deben ser evaluados por la unidad de Programación de Operaciones durante y al finalizar la gestión contemplando aspectos cuantitativos. Además, deben establecerse responsables, procedimientos y tiempo para evaluar los resultados logrados por cada una

de las áreas y/o unidades organizacionales y hacer conocer mediante informes trimestrales a la máxima autoridad ejecutiva.

La evaluación consiste en confrontar con lo programado: los resultados alcanzados por cada operación, los bienes y servicios producidos, en el tiempo invertido y los indicadores de eficacia y eficiencia. Además de explicar las causas de los desvíos, en el caso de que existieren.

#### **Artículo 21 Generación y Aplicación de Medidas Correctivas.**

La evaluación de los resultados, estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, cada vez que sea necesario, y de acuerdo con los plazos establecidos en disposiciones legales emitidas por el Órgano Rector, esta evaluación debe generar medidas correctivas de acuerdo con los factores que incidieron en el mismo, para permitir el cumplimiento del objetivo.

En caso que esto no sea posible se podrán ajustar las operaciones, o las metas; debiendo estar plenamente justificadas. Además los ajustes no deben responder a una deficiente gestión interna de la Caja Bancaria Estatal de Salud. Estos cambios serán difundidos en la Caja Bancaria Estatal de Salud, asimismo se presentara un informe al Ministerio de Hacienda o a la Contraloría General de la República cuando sea requerido.

#### **Artículo 22 Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA**

La Caja Bancaria Estatal de Salud emitirá la información de ejecución del POA, a nivel institucional según los formularios de registro que para este fin dispone el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los plazos y condiciones que la misma determine y cuando sea requerida por el Honorable Congreso Nacional o por la Contraloría General de la República.

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera la presentación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual.

#### **ANEXOS**


Formularios impresos del No. 1 al No. 10



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
LA PAZ - BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ART. 1311 DEL CÓDIGO CIVIL.  
LA PAZ, 28/10/2008

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 010/2008

  
Mariela Arce Moya  
ASESORA LEGAL  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
M.C. 1536

La Paz, 28 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como institución pública descentralizada, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, Seguro de Enfermedad y Riesgos Profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social y su Reglamento y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de fecha 21 de Febrero de 2006 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de Marzo de 2006.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, se determina que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que, mediante carta MH/VPC/DGSAG/USP N° 2078/2008 de 2 de julio de 2008, emitida por el Lic. Victor Hugo Vasquez Viscarra, Director General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda e Informe de Compatibilización MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2077/2008, de fecha 2 de julio de 2008, emitido por la Lic. Sandra B. Espejo S., Analista, el cual señala que **el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.**

Que, en Reunión Ordinaria de Directorio N° 010/2008, de fecha 28 de octubre de 2008, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo, presentó al Directorio el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, así como el informe de compatibilización, para fines de revisión y análisis.

Que, los miembros del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, procedieron a la revisión de los documentos mencionados para fines de aprobación.



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN CIVIL  
LA PAZ 28/10/2008

**RESOLUCION N° 010/2008**  
**La Paz, 28 de octubre de 2008**

  
**Dra. Marianela Arce Moya**  
**ASESORA LEGAL**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**M.C.A. 1550**

**POR TANTO:**

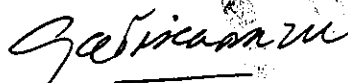
EL H. DIRECTORIO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, en cumplimiento al inciso h) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución Administrativa 055 - 2004 de fecha 28 de Septiembre de 2004 por el Instituto de Seguros de Salud, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema Presupuesto, compatibilizado por el Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y aplicación en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

**Segundo.-** La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y vigencia del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



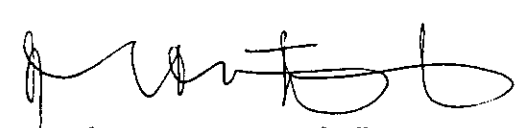
**Dr. Gonzalo E. Viscarra Mendoza**  
**REPRESENTANTE PATRONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**Lic. Francisco Lecoña Luque**  
**REPRESENTANTE PATRONAL**  
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**



**Dra. Yara Gabriela Harb Lara**  
**REPRESENTANTE LABORAL**  
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**



**Sr. Luis Nelson Hurtado Banegas**  
**REPRESENTANTE LABORAL**  
**SECTOR PASIVO DEL B.C.B. Y B.E.**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ART. 1311 DEL CÓDIGO CIVIL.  
LA PAZ. 28/10/2008

**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

**RESOLUCION Nº 010/2008**  
**La Paz, 28 de octubre de 2008**

*[Signature]*  
**Dra. Mariamela Arce Moya**  
**ASESORA LEGAL**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**M.C.A. 1530**

*[Signature]*  
**Sra. Raquel Sandra Santelices Salvatierra**  
**REPRESENTANTE DEL**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

La Paz, 2 de julio de 2008

**MH/VPC/DGSAG/USP N° 2078/2008**



Señor  
Lic. Ramiro Orosco León  
**Director Administrativo Financiero**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
Presente

**REF. COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL**  
**SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES**

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a la nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/077/08 de 26 de junio de 2008, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

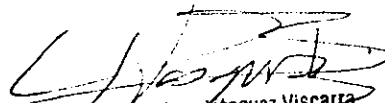
Al respecto, comunico a usted que el Reglamento presentado es compatible con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones, de acuerdo a Informe MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2077/2008 de fecha 2 de julio de 2008, del cual adjunto le hago llegar una copia.

Solo resta, la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente emitida por las autoridades de la Caja Bancaria Estatal de Salud y la remisión de la misma a esta Dirección.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R. 18-2312-R  
Mario Guachalla/Sandra Espejo  
cc: Arch  
Adj. Lo indicado



  
**Lic. Victor Hugo Vasquez Viscarra**  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE HACIENDA

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**INFORME**

**MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2077/2008**

A: Lic. Victor Hugo Vasquez Viscarra  
**DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL**

Vía: Dr. Mario Guachalla Canqui *UG*  
**JEFE DE UNIDAD - DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL**

De: Lic. Sandra B. Espejo Sejas *Sandra B. Espejo Sejas*  
**RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES**

Ref: **SEGUNDA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES - CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

Fecha: La Paz, 2 de julio de 2008

---

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/077/08 de 26 de junio de 2008, la Caja Bancaria Estatal de Salud, remite a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, para su correspondiente compatibilización.

En atención a instrucciones impartidas por la Dirección, a través de Hoja de Ruta N° 18-2312-R; se ha procedido a efectuar la labor de referencia.

**II. ANALISIS**

El Reglamento Específico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, ha considerado las recomendaciones del informe técnico de compatibilización MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2890/2008 de 11 de octubre de 2007.

### III. CONCLUSIONES

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

  
LIC. SANDRA B. ESPEJO S.  
ANALISTA

H.R. 18-2312-R  
Sandra Espejo  
cc.: Archivo

